



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS TORRES DE ILUMINACIÓN MARCA PRAMAC, MODELO LSW3Y, ASIGNADA A LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE LA SUTRAN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT - SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

El servicio de mantenimiento preventivo de la **Torre de Iluminación marca Pramac, modelo LSW3Y asignadas a las Unidades Desconcentradas** tiene como objetivo fundamental contar con este servicio en el momento oportuno y en las condiciones óptimas de calidad, permitiendo que las mencionadas Unidades Desconcentradas, cuente con equipos operativos, con una mayor vida útil, sin perder la garantía adquirida en el proceso de adquisición.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2023, Meta 005: Actividad: AOI00134600527: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contar con el Servicio de mantenimiento preventivo y asegurar la operatividad de las **torres de Iluminación marca Pramac, modelo LSW3Y asignadas a las Unidades Desconcentradas**, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial:

Artículo 58°.-

g) *Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.*

i) *Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.*

Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°

a) *Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.*

b) *Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.*

c) *Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.*



Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 17:09:25 -05:00



Firmado digitalmente por PRADO
GUILLEN Eduardo German FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 16:02:41 -05:00



- d) *Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.*
- e) *Coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.*
- f) *Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, Supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.*
- g) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.*

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

Objetivo General. - Contratar el servicio de una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de mantenimiento preventivo de la **Torre de Iluminación marca Pramac, modelo LSW3Y asignadas a las Unidades Desconcentradas**, en el momento oportuno y en un establecimiento que brinde las condiciones óptimas para el servicio, a fin de salvaguardar las garantías de los vehículos.

Objetivo Específico. - Contar con la atención rápida y adecuada del mantenimiento de la **Torre de Iluminación marca Pramac, modelo LSW3Y asignadas a las Unidades Desconcentradas**, garantizando su correcto funcionamiento, prolongando su vida útil y asegurar la garantía de fábrica.

6. ANTECEDENTES:

- Con Adjudicación Simplificada N°013-2022-SUTRAN/05.1 se adquirieron CINCO (05) torres de iluminación, tipo LED, las cuales serían distribuidas para las estaciones de pesaje y Puntos de Control.
- Las especificaciones técnicas de las torres adquiridas precisan que el funcionamiento de las mismas, es con combustible Tipo **Diesel B5 S50**.
- Informe N° D00030-2023-SUTRAN-UA-CP, referente a la propuesta de la GAT para la asignación de Torres de Iluminación a las Estaciones de Pesaje y Puntos de Control.
- Resolución Jefatural N° D00023-2023-SUTRAN-OA de fecha 16.Marzo.2023, mediante el cual Aprueba la estandarización de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las torres de iluminación de marca Pramac modelo LSW3Y, por el periodo de **doce (12) meses o un (01) año**.
- Informe Técnico de Estandarización N°01-2023, referente a la Estandarización del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las torres de iluminación marca PRAMAC, modelo LSW3Y.
- Certificados de garantía emitido por Energia Peruana Operaciones, que otorga Garantía a las torres de iluminación marca PRAMAC, series: PEC00224139, PEC00224142, PEC00224141, PEC00224140 y PEC00224143.

7. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

7.1. ACTIVIDADES

Las características de las torres de iluminación a realizar mantenimiento es la siguiente:

Código patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie
675098460001	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224139
675098460002	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224142

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.09.2023 17:09:37 -05:00

Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU 20536902385 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.09.2023 16:03:04 -05:00





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

675098460003	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224141
675098460004	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224140
675098460005	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224143

El servicio de mantenimiento preventivo, contemplará las siguientes actividades:

Cuadro N°01 – Plan de Mantenimiento preventivo Torre de Iluminación marca Pramac, modelo LSW3Y.

ITEM	Actividades	PRIMERAS 100	250h	500h
1	Revisar carga de la batería de arranque.	X	X	X
2	Cambiar aceite y filtro de aceite.	X	X	X
3	Revisar tensión de faja en V.	X	X	X
4	Cambiar filtro de petróleo.	X	X	X
5	Revisar sistema de enfriamiento.	X	X	X
6	Revisar nivel de refrigerante.	X	X	X
7	Revisar filtro de aire y cambiar si es necesario.	X	X	X
8	Inspección de equipo de acuerdo a estándar Pramac	X	X	X

Cuadro N°02 – Cronograma de Mantenimientos preventivos de las Torre de Iluminación marca Pramac, modelo LSW3Y.

Ítem	Prox. Mant.	Mes
1	100 h	1
2	250 h	2
3	500 h	3



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 17:09:46 -05:00

Nota: El cronograma descrito es referencial y será ejecutadas según la necesidad de cada torre por Unidad Desconcentrada.

7.2. PROCEDIMIENTO

- 7.2.1. El servicio solicitado es a todo costo, es decir incluyen repuestos originales, conforme a las piezas, accesorios y materiales necesarios para la ejecución del mismo; el postor deberá presentar los precios detallados por rubro, el mismo que será realizado a la torre de iluminación durante el periodo de servicio.
- 7.2.2. El postor se trasladará hasta el lugar donde se ubican las torres de iluminación, según lugar de ejecución del servicio y cronograma.
- 7.2.3. El contratista emitirá un **Acta de Ejecución del Servicio**, el cual deberá contar como mínimo: fecha de ejecución, lugar de ejecución, número de serie de la torre de iluminación, actividades según plan, observaciones, nombre, firma del personal designado por el contratista y personal designado por la Unidad Desconcentrada para la supervisión del servicio.
- 7.2.4. El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- 7.2.5. El contratista, es responsable del personal que realice los servicios de mantenimiento, el mismo que deberá contar deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- 7.2.6. El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o



Firmado digitalmente por PRADO
GUILLEN Eduardo German FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 16:03:17 -05:00



terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de la torre de iluminación.

- 7.2.7. Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación o uso inadecuado en el traslado de las torres de iluminación.
- 7.2.8. El Contratista deberá estar autorizado para dar mantenimiento a la marca de la Torre de Iluminación marca **PRAMAC** y estará debidamente equipado con los equipos, herramientas, accesorios, suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio.

8. DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

8.1 Del Postor

- a) Perfil del Postor
 - Persona natural o jurídica.
 - Contar con RUC activo y habido.
 - Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
 - Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11°, de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 17:10:07 -05:00

- b) **Experiencia:**

A fin de asegurar la garantía de fábrica y cobertura las fallas de fábrica en las torres de iluminación marca PRAMAC, modelo LSW3Y, el proveedor que brindará el servicio deberá ser concesionario o taller autorizado de la marca PRAMAC, conforme lo señalado en la Resolución Jefarural N°D000023-2023-SUTRAN-OA



Firmado digitalmente por PRADO GUILLEN Eduardo German FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 16:03:29 -05:00

8.2. Acreditación:

Se verificará de acuerdo a Carta de representación, Constancia y/o certificado que acredite representación en el Perú de la marca PRAMAC.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio se realizará en los Puntos de Control y/o estaciones de pesajes las Unidades Desconcentradas, donde se ubican las torres de iluminación de la SUTRAN según detalle siguiente:

Código patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Ubicación
675098460001	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224139	PUNTO DE CONTROL BAYOBAR, PE-1N KM 984 PAN. NORTE - PEAJE BAYOVAR, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA
675098460002	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224142	PUNTO DE CONTROL LA LEGUA, PE-1S KM 417+500 PAN. SUR - LA LEGUA, DISTRITO DE CHANGUILLO, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.
675098460003	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224141	PUNTO DE CONTROL VILLACURI, PE-1S KM 264+700 PAN. SUR - COMISARIA VILLACURI, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.
675098460004	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224140	PUNTO DE CONTROL CIUDAD DE DIOS, PE-08 KM 165 VÍA CAJAMARCA - CIUDAD DE DIOS, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
675098460005	TORRE DE ILUMINACION	PRAMAC	LSW3Y	PEC00224143	PUNTO DE CONTROL YANANGO, PE-22B KM 93+451 - PEDREGAL / YANANGO, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE



					CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN.
--	--	--	--	--	------------------------------------

Nota: Cualquier variación de la ubicación de la torre de iluminación asignada a las respectivas Unidades Desconcentradas, será comunicada por ésta al contratista mediante correo electrónico.

El horario de ejecución de cada servicio de mantenimiento preventivo será previa coordinación con cada Unidad Desconcentrada (Jefe de UD o Analista Técnico) a cargo de cada torre de iluminación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

En plazo de ejecución del presente servicio será por un periodo de NOVENTA DIAS (90) días calendario o hasta completar con la cantidad de servicios programados. Cuya vigencia será a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.09.2023 17:10:18 -05:00

El plazo parcial máximo para cada servicio de mantenimiento será de CINCO (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la comunicación efectuada mediante correo electrónico por parte de la Unidad Desconcentrada respectiva.

11. GARANTÍA MINIMA DEL SERVICIO

El proveedor es el único responsable ante SUTRAN, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.



Firmado digitalmente por PRADO
GUILLÉN Eduardo German FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05.09.2023 16:03:41 -05:00

Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses por mantenimiento realizado como mínimo contabilizados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio. El periodo de garantía de los repuestos suministrados en cada mantenimiento, será de seis (06) meses como mínimo, contabilizados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio.

12. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado por cada mantenimiento realizado para cada torre de iluminación, previa presentación de los siguientes documentos:

- Conformidad del servicio de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Acta de Ejecución del Servicio de mantenimiento preventivo de cada torre de iluminación.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT (a Crédito 20 días).

El pago se realizará por cada prestación parcial dentro del plazo de (15) quince días calendario de otorgada la conformidad de la prestación.

Dicha documentación podrá ser presentada en la oficina administrativa de las Unidades Desconcentradas según corresponda:

- Unidad Desconcentrada de Ica: Urb. Puente Blanco Mz. LL Lt. 5 – Tercera etapa, distrito, provincia y departamento de Ica.
- Unidad Desconcentrada de Cajamarca: Psj. Colladar N° 116 – Urb. Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- Unidad Desconcentrada de Junín: Psje. Santo Toribio N° 160 – Urb. San Antonio, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- Unidad desconcentrada de Piura: Urb. San Eduardo Mz. C Lt. 6-C2 – Prol Av. Fortunato Chirichigno, distrito, provincia y departamento de Piura.

O a través de mesa de partes virtual SUTRAN: <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>.



13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, previo documento de la Unidad Desconcentrada respectiva, por el cumplimiento del servicio, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio.



14. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por cada día de retraso a la fecha pactada del servicio de mantenimiento, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UIT's el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 * \text{Monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 173° del RLCE, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor para esta contratación será de un (01) año, contado a partir de **otorgada** la conformidad.

16. ANTICORRUPCION

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N°344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la **SUTRAN**.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la **SUTRAN** pueda accionar.

Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 17:10:30 -05:00



Firmado digitalmente por PRADO
GUILLEN Eduardo German FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.09.2023 16:03:58 -05:00